

Página 1 de 4 Código: 100-PR-0014 Fecha: 30-01-2017 Versión: 1	GUIA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, PRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA ACTA DE INCAUTACION DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ ACTA N°: _____		
1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):		
2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
2.1. FECHA: <u>23/01/2017</u>	HORA: <u>23:03</u>	2.2 ZONA: RURAL ☐ URBANA ☒
2.3. Departamento: <u>Santander</u>	2.4. Municipio: <u>Bucaramanga</u>	2.5. Corregimiento: _____
2.6. Barrio/Vereda: <u>Salento</u>	2.7. Dirección: <u>Calle 13 # 47</u>	2.8. Pagaré: SI ☒ NO ☐
2.9. Sitio del Procedimiento: <u>Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: A1-002-17</u>		
☒ Vía pública (cual?) <u>Calle 13 con c. 28</u> ☐ Establecimiento Comercial (cual?) _____		
☐ Habitación ☐ Termino (cual?) _____		
☐ Finca (finca) ☐ Área Protegida ☐ Otro (cual?) _____		
3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:		
☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual?) _____		
4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:		
4.1. Nombres y Apellidos: <u>Camilo Pineda Nolas</u> Número de Identificación: <u>1099937972</u>		
4.2. Expedido en: <u>S. 114</u> 4.4. Edad: <u>22</u> 4.5. Profesión: <u>Oficial de Vigilancia</u>		
4.6. Estado Civil: <u>Soltero</u> 4.7. Ocupación: <u>Oficial de Vigilancia</u> 4.8. Grado de Estudio: <u>Bachiller</u>		
4.9. Dirección de Residencia: <u>Calle 13 con calle 11</u> 4.10. Teléfono N°: <u>3143320</u>		
4.11. Correo Electrónico: <u>no tiene</u>		
5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:		
5.1. Descripción: _____		
5.2. En caso de medios de transporte: (Placa o Patente N°): _____ Tipo de transporte: _____		
5.3. Natural o Jurídico: _____		
6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): <u>01 arma blanca tipo cuchillo</u>		
7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: Bueno ☐ Regular ☒ Malo ☐		
8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:		
☒ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento		
☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☐ Utilización		
9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: <u>LEY 1801 Artículo 27 numeral 6</u>		
10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI ☒ NO ☐ MUY ☐		
11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: <u>porque tengo muchos encargos por el trabajo</u>		
12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): _____		
13. OBSERVACIONES: _____		
14. RESPONSABLES:		
14.1. A quien se le realiza la incautación: Nombre: <u>Camilo Pineda</u> Apellidos: <u>Nolas</u> Número de Identificación: <u>1099937972</u> Firma: <u>Camilo Pineda</u>	14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombre: <u>León Ángel</u> Apellidos: <u>Alvarado</u> Código N°: <u>1143320</u> Grado: <u>Oficial de Vigilancia</u> Placa N°: <u>1143320</u> Firma: <u>León Ángel</u>	
14.3. Información quien entrega los elementos: Nombre: _____ Apellidos: _____ Código N°: _____ Grado: _____ Placa N°: _____	14.4. Información quien recibe los elementos: Nombre: _____ Apellidos: _____ Código N°: _____ Grado: _____ Placa N°: _____	



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP 1266
Subproceso: CIUDADANA	Código General	Código de la Serie /o Subserie 2000
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	2000	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Octubre Siete (07) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha **septiembre veinte tres (23) del año dos mil diecisiete (2017)**; mediante comparendo No. **68-1-014431** al señor(a) **CAMILO ANDRES PINZON NUNEZ**, con identificación número **1.096.939.992**. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirse orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulsó el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **CAMILO ANDRES PINZON NUNEZ**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva. Igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP 1256
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2059	Código de la Serie /o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-014431 de fecha septiembre veinte tres (23) del año 2017; por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C... en el que el IT. LUIS ANGEL NAVARRO MORENO, cuadrante 17, con número de placa 119806 de la Estación de Policía Norte, "mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma blanca tipo cuchillo".

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día Veinte tres (23) de septiembre del año 2017; siendo las 23:05 horas, en la CII 15 Cr 28, Barrio San Alonso, el infractor CAMILO ANDRRES PINZON NUÑEZ, con identificación número 1.095.939.992, residente en la Cr 27 con CII 11, mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma blanca tipo cuchillo.
Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) CAMILO ANDRRES PINZON NUÑEZ, con identificación número 1.095.939.992, residente en la Cr 27 con CII 11, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objetó dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.
CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbana Categoría Especial y Primera.
PYE: C.E.L.J.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 5244446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia